



**CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA FEDERACIÓN ABULENSE DE HOSTELERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.**

En Ávila, a 29 de marzo de 2023

**REUNIDOS:**

De una parte: **DON FERNANDO JOSÉ ALFAYATE MARTÍN, PRESIDENTE DE LA FEDERACION ABULENSE DE HOSTELERÍA**, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

**Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y:**

**MANIFIESTAN**

**1:** Que la Federación Abulense de Hostelería, tiene la necesidad de realizar actividades en el ámbito de la innovación, la promoción y la sostenibilidad dirigidas a las empresas del sector en la provincia de Ávila, con la finalidad de optimizar su posicionamiento digital, así como de incrementar sus posibilidades de comercialización, adecuarse a las nuevas tendencias de consumo y visibilizar la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia.

**2:** Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del





desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**3:** Que la partida presupuestaria 433/48002 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, cuenta con crédito de 30.000 euros, suficiente para la realización del presente convenio.

**4:** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**



El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación Abulense de Hostelería por un importe de 30.000 euros para la realización de acciones en el ámbito de la innovación, la promoción y la sostenibilidad a través de las mejoras en el portal web de la hostelería de la provincia de Ávila, el desarrollo de dos jornadas gastronómicas que tienen la finalidad de promocionar la gastronomía y el sector agroalimentario de la provincia con el que se pretende poner en valor la profesionalidad de este sector. También, se llevará a cabo el desarrollo de un primer programa de implementación y mentoring de la sostenibilidad para establecimientos hosteleros y alojamientos turísticos de la provincia de Ávila cuyo fin se basa en seguir impulsando la transición hacia modelos más sostenibles dentro del sector de la hostelería abulense.

El importe subvencionado en ningún caso podrá representar una cuantía superior al 90% del gasto total realizado para esta finalidad por la Asociación Abulense de Hostelería.





## **SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.**

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir a la mejora de la actividad hostelera y turística en términos económicos y de prestación de servicios, ayudando en el proceso de transformación de la hostelería de la provincia de Ávila y otorgando los instrumentos y habilidades adecuados para mejorar las condiciones de competitividad y competencia de las empresas hosteleras de la provincia de Ávila.

## **TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de innovación tales como la mejora y desarrollo del portal web de hostelería de la provincia de Ávila, la realización de unas jornadas gastronómicas entre las que se incluyen las campañas "Sabor Auténtico" y el Campeonato Provincial de Pinchos y Tapas de Ávila así como el desarrollo del Primer Programa de Implementación y mentoring de sostenibilidad para establecimientos hosteleros y alojamientos turísticos de la provincia de Ávila, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación Abulense de Hostelería.

### ***Gastos Subvencionables***

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de innovación descritas en la memoria de actividades presentada por la Asociación Abulense de Hostelería, tales como:

1. Gestión del portal web, optimización, y mejoras del mismo, cuya duración e importe no podrá exceder de 8 horas a 25 euros cada una, según se indica en la memoria de solicitud.
2. Gestión de redes sociales y blog. La gestión se realizará anualmente con un máximo de 120 horas de trabajo cuya cuantía no podrá sobrepasar los 25 euros/hora.
3. Trabajos de alojamiento y dominio previo en servidor, cuya cuantía será la indicada en la memoria de solicitud presentada por la Federación Abulense de Hostelería.
4. Implementación de estrategias de marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital, con un coste máximo de 35 euros/hora y un máximo de 10 horas.
5. Diseño y producción de materiales de promoción específicos para las actividades de hostelería amparadas en el presente convenio.





6. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, elementos de merchandising, etc).
7. Servicios de limpieza para el desarrollo de las actividades.
8. Tareas relacionadas directamente con el diseño, desarrollo y coordinación de campañas específicas de promoción y comunicación, con un coste máximo de 20 euros/hora y un máximo de 90 horas.
9. Gastos derivados de la creación del landpages + dominios específicos para el desarrollo de las actividades.
10. Conferencias o ponencias técnicas, con un coste máximo de 60 €/sesión (IVA incluido) y por ponente.
11. Asesoramiento individualizado, con un coste máximo de 90 €/hora (IVA incluido) y por ponente.
12. Elaboración de las memorias justificativas de los programas con análisis de los resultados, con un coste máximo de 20 euros/h y 60h.
13. Alquiler de utillaje para el desarrollo de las actividades incluyendo placas de cocina, microondas, nevera, cuberterías, menaje y elementos de decoración.
14. Equipos de sonorización y megafonía para el desarrollo de las actividades.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de comidas, transporte, premios, degustaciones o alojamiento de las empresas participantes en ambas campañas gastronómicas.

En el Campeonato Provincial de Pinchos y Tapas de Ávila solo podrán participar los establecimientos de la provincia cuyo domicilio social se encuentre en municipios de menos de 20.000 habitantes.

En el programa de Implementación y Mentoring de la Sostenibilidad para establecimientos hosteleros y alojamientos turísticos de la provincia de Ávila que se va a llevar a cabo por la Federación Abulense de Hostelería, el número de alumnos participantes como mínimo será de 20 personas.

Por cada número menor de alumnos participantes en el programa, la Diputación de Ávila descontará 250 euros del importe total a subvencionar y, así, sucesivamente.





El 100% del alumnado del Programa de Implementación y Mentoring de Sostenibilidad tendrá que ser de la provincia de Ávila.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudiera incurrir el técnico o técnicos cualificados para el desarrollo de los trabajos a llevar a cabo se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el técnico.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **La entidad beneficiaria deberá:**

- jb*
- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
  - b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
  - c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 15 de noviembre de 2022, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:
    1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la duración de la misma, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba grafica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los
- W*





destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el secretario y el Presidente de la Asociación.

2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)
7. Se remitirá muestra de todo el contenido tanto online como offline que se utilice para el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente convenio

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2023 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo





competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- cb
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
  - Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio
  - Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.
  - Todo el material que se utilice en el Campeonato Provincial de Pinchos y Tapas tendrá que portar el logotipo de la Diputación de Ávila, como principal colaborador.
  - Comunicación previa a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila en relación con la información o comunicación a medios de comunicación sobre cualquiera de las actividades subvencionadas al amparo del presente convenio.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- rw
- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





- Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.
- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

- Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:**

Aportar como máximo la cantidad de 30.000 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4330/48002 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

El número máximo de justificaciones parciales que podrá presentar la Federación será de 2. Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anteriormente descrita, la Federación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Federación que cumple la condición de asociación sin ánimo de lucro.

*\*(Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos*





*en la memoria presentada por la Federación Abulense de Hostelería, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas.)*

En caso de que la Federación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio.

En caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada

*ds*

**Forma de pago:**

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines de cualquier sujeto que forme parte de la Federación.

*W*

**QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.





**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, INCUMPLIMIENTO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Abulense de Hostelería, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.





**NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

D. FERNANDO JOSÉ ALFAYATE MARTÍN

D. CARLOS GARCIA GONZALEZ

